

Rad No.: 25-240-142353

Barranquilla, 1/09/2025

Señor(a)  
ALVARO GAMARRA CABALLERO  
Carrera 23 No. 9F-27 Apartamento 3 Bastidas  
Santa Marta

Contrato: 17105724

Asunto: Solicitud de suspensión voluntaria del servicio – Inmueble desocupado.

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 14 de agosto del 2025, radicada bajo el No. 25-003877, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 28B No. 30B - 29 de Santa Marta, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud **petición No. 1**, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., envió al inmueble en mención el 19 de agosto del 2025, a una cuadrilla del área técnica, la cual no pudo realizar el proceso de suspensión del servicio de gas natural, por causas ajenas a la empresa. (Toda vez que la casa se encuentra desocupada y enrejada, no se pudo tener acceso al centro de medición).

Ahora bien, en relación con lo antes expuesto, le indicamos que, si desea proseguir con el acto de suspensión del servicio, deberá solicitar por este medio.

Así mismo, relativo a su **petición No. 2**, que el inmueble se encuentra desocupado, e informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en artículo 90 de la Ley 142 de 1994.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS023 JG/73  
230310891